

bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

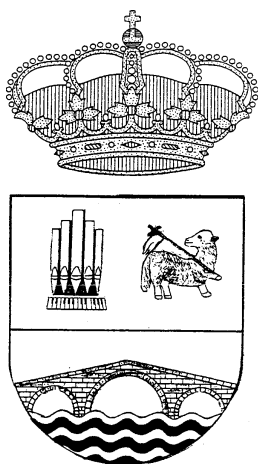
Escudo: Cuadrilongo de base circular. Cortado: Primero, de sinople, con un órgano musical en la diestra, de plata, y en la siniestra, cordero pascual contornado, sosteniendo con su diestra un asta con moharra en cruz y vexilo blanco con una cruz griega de gules. Segundo, de plata, puente medieval de tres ojos, de plata mazonado de sable, sobre seis ondas de azur y plata. Al timbre, Corona Real cerrada.

Bandera: Paño azul, de proporción 2/3, con triángulo verde al asta, ribeteado de galón blanco de tamaño 2/3, y con cinco tubos blancos de órgano, colocados sobre el centro de éste, y superado cada uno de ellos por una nota musical.

Zaragoza, 22 de octubre de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**



2925 *ORDEN de 17 de octubre de 2002, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón la denominada «Fundación Mujer», instituida en Zuera (Zaragoza).*

Examinado el expediente tramitado en solicitud de inscripción de la «Fundación Mujer» en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y en el Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de Fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones, así como en la Orden de 16 de abril de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma.

HECHOS

Primero.—Constitución de la Fundación.

La «Fundación Mujer» fue constituida en Zuera (Zaragoza), el día 24 de enero de 2002, en escritura pública número 105, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza D. Juan Antonio Yuste González de Rueda, rectificada por escrituras número 539, de 25 de abril de 2002 y número 1295, de

10 de octubre de 2002, otorgadas ante el mismo Notario, siendo su fundador D. Pedro Luis Piquero Luzán.

Segundo.—Domicilio y ámbito de la Fundación.

El domicilio de la Fundación radicará en la calle García Sánchez nº 24, 2º C de Zaragoza. La Fundación desarrollará sus actividades principalmente en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.—Dotación.

La dotación de la Fundación está constituida por una aportación dineraria de seis mil diez euros con doce céntimos (6010, 12 euros), de la que se ha desembolsado la cantidad de 1502, 53 euros.

Cuarto.—Fines de la Fundación.

La Fundación tiene por objeto ayudar, fundamentalmente, a los siguientes colectivos:

- Mujeres maltratadas.
- Mujeres sin trabajo.
- Madres solteras con problemas económicos.
- Inmigrantes.
- Marginados sociales.
- Personas que tengan carencias o dificultades, económicas o de otro tipo.

Quinto.—Patronato.

El Patronato de la Fundación está constituido por los siguientes miembros que han aceptado sus cargos:

Presidente: D. Pedro Luis Piquero Luzán.
Vicepresidente: D^a. Amalia Huerta Casado.
Secretario: D^a. María Isabel Garcés Zapata.

Sexto.—Las cuestiones relativas al gobierno y gestión de la Fundación quedan recogidas en los Estatutos por los que se rige constando expresamente el carácter gratuito de los patronos, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—El artículo 34 de la Constitución Española reconoce el derecho de fundación para fines de interés general, con arreglo a la ley. A partir del Real Decreto 569/1995, de 7 de abril, la Comunidad Autónoma de Aragón asumió la competencia exclusiva que, en virtud del artículo 35.1, 27 del Estatuto de Autonomía, le corresponde en materia de Fundaciones que desarrolla principalmente sus funciones en su ámbito territorial.

Segundo.—El artículo 1 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, dispone que son Fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercero.—El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales es competente para ejercer el Protectorado de la Diputación General de Aragón sobre las Fundaciones que desarrollan principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de Fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones.

Cuarto.—A tenor del artículo 2.2 a) del Decreto 276/1995, ya citado, es competencia del titular del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales ordenar la inscripción de las fundaciones en el citado Registro.

Quinto.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en el artículo 10 de la Orden de 16 de abril de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, habiéndose emitido informe favorable en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación.

Sexto.—El Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, establece que se inscribirán en el Registro de Fundaciones de la Comu-